



VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000232-2022-UE005/MC, de fecha 28 de diciembre del 2022; Informe N° 000116-2022-UIP-UE005/MC, de fecha 29 de diciembre del 2022; Proveído N° 001895-2022-UE005/MC, de fecha 29 de diciembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000449-2022-DM/MC, de fecha 28 de diciembre del 2022, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente a la señora **RUTH HERMELINDA VILCHEZ RIOS**, personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000232-2022-UE005/MC, de fecha 28 de diciembre del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque, entre otros, resuelve:

"(...).

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el pago a favor de la contratista, CONSORCIO ZAÑA LA OTRA BANDA, la suma de **S/ 27,950.34 Soles** (Veintisiete mil novecientos cincuenta mil con 34/100 Soles), por concepto de saldo a cancelar por REAJUSTE DE PRECIOS, por recomendación del Informe N° 000115-2022-UIP-UE005/MC, de fecha 27 de diciembre del 2022.

RESUMEN DE SALDOS					
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)					
Item	CONCEPTO	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	REAJUSTES (AUTORIZADO Y PAGADO)				
	- En efectivo			25,635.88	4,614.46
	- I.G.V.				
II	ADELANTOS	0.00	0.00		
III	PENALIDAD - OTRAS PENALIDADES	-2,300.00	0.00		
	TOTAL PARCIAL S/.	-2,300.00	0.00	25,635.88	4,614.46
		-2,300.00		30,250.34	
	TOTAL S/.		27,950.34		
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				
	- En Efectivo			S/ 27,950.34	

ARTICULO TERCERO. - DEVOLVER a favor de la contratista, CONSORCIO ZAÑA LA OTRA BANDA, la CARTA FIANZA emitida como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por un monto de S/ 54,779.99 (Cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve con 99/100 soles), por recomendación del Informe N° 000115-2022-UIP-UE005/MC, de fecha 27 de diciembre del 2022.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la contratista, Consorcio Zaña La Otra Banda, al Comité de Recepción, a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Logística, Tesorería, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.



(...)"

Que, mediante Informe N° 000116-2022-UIP-UE005/MC, de fecha 29 de diciembre del 2022, el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque la corrección de la Resolución Directoral N° 000232-2022-UE005/MC, de fecha 28 de diciembre del 2022, que tenemos, APRUEBA la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA: "COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS (SALAS DE EXPOSICIÓN Y AREAS DE TRABAJO) II ETAPA - DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; en ese sentido, señala lo siguiente:

"(...).

ANÁLISIS:

Que por un error gramatical en el informe de la referencia a) [**Informe N° 000115-2022-UIP-UE005/MC, de fecha 27 de diciembre del 2022**], emitido por el suscrito, involuntariamente se ha asignado el nombre del Contratista como CONSORCIO ZAÑA LA OTRA BANDA, siendo el nombre correcto **CONSORCIO BIO & C INGENIEROS**.

CONCLUSIONES:

Como consecuencia del error gramatical involuntario, indicado precedentemente, se ha inducido al error en la emisión de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000232-2022-UE005/MC, en la parte Resolutiva (Artículos: Segundo, Tercero y Cuarto), por lo que se solicita la respectiva corrección en el nombre del contratista de la obra en mención, siendo el nombre correcto del Contratista CONSORCIO BIO & C INGENIEROS.

RECOMENDACIONES:

Por lo informado precedentemente se recomienda emitir el acto resolutivo, corrigiendo el nombre del contratista, siendo este el de CONSORCIO BIO & C INGENIEROS.

(...)"

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), **los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Proveído N° 001895-2022-UE005/MC, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, por recomendación del Informe N° 000116-2022-UIP-UE005/MC, de fecha 29 de diciembre del 2022, con efecto retroactivo, el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 000232-2022- UE005/MC, de fecha 28 de diciembre del 2022, siendo correcto lo que a continuación se detalla:

"(...).

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el pago a favor del contratista, CONSORCIO BIO & C INGENIEROS, la suma de **S/ 27,950.34 Soles** (Veintisiete mil novecientos cincuenta mil con 34/100 Soles), por concepto de saldo a cancelar por REAJUSTE DE PRECIOS, por recomendación del Informe N° 000115-2022-UIP-UE005/MC, de fecha 27 de diciembre del 2022.

RESUMEN DE SALDOS					
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)					
Item	CONCEPTO	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	REAJUSTES (AUTORIZADO Y PAGADO)				
	- En efectivo			25,635.88	4,614.46
	- I.G.V.				
II	ADELANTOS	0.00	0.00		
III	PENALIDAD - OTRAS PENALIDADES	-2,300.00	0.00		
	TOTAL PARCIAL S/.	-2,300.00	0.00	25,635.88	4,614.46
			-2,300.00		30,250.34
	TOTAL S/.				27,950.34
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				
	- En Efectivo				S/ 27,950.34

ARTÍCULO TERCERO. - DEVOLVER a favor del contratista, CONSORCIO BIO & C INGENIEROS, la CARTA FIANZA emitida como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por un monto de S/ 54,779.99 (Cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve con 99/100 soles), por recomendación del Informe N° 000115-2022-UIP-UE005/MC, de fecha 27 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista, CONSORCIO BIO & C INGENIEROS, al Comité de Recepción, a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Logística, Tesorería, Relaciones Públicas e Informática para la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.
(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista, CONSORCIO BIO & C INGENIEROS, al Comité de Recepción, a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Logística, Tesorería, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RUTH HERMELINDA VILCHEZ RIOS
UE 005- NAYLAMP